RESOLUCIÓN NÚMERO #02688 **DE** 14 DIC. 2023

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES Y/O DELEGACIONES ESTABLECIDAS.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos 1082 de 2015, 1294 de 2021, 1149 de 2022, 1984 de 2022, así como las Resoluciones 04337 de diciembre 27 de 2019, "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Entidad" y 02362 del 21 de octubre de 2022, "Por el cual se dictan disposiciones del Comité de Contratación, del Comité Evaluador, se modifica parcialmente el Capítulo I del Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –(AEROCIVIL) y se derogan los artículos 2 y 3 de la Resolución 01942 del 08 de septiembre de 2021", Resolución 01363 de 2023 "Por medio de la cual se delegan funciones" y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política ordena *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

2. Que atención a lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

3. Que el artículo 209 ibidem señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

4. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

5. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *"la función administrativa, busca, la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

6. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prevé que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

7. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 indica *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

8. Que la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Resolución 04337 de 2019 *"por el medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"*, regulan las causales y trámite que debe surtir un proceso de contratación directa.

9. Que conforme la Ley 1474 de 2011, artículo 95, se modificó el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así: "(...) En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. (...)"

10. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho decreto.

11. Que uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir, que ambas deben ser de naturaleza púbica y es esa razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

12. Que mediante Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo con su artículo 4, dispone entre sus funciones: "(...) numeral 28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo. (...)".

13. Que el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, prescribe que el despacho del Director General de la AEROCIVIL cumplirá, entre otras funciones, "Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el normal funcionamiento de la Entidad".

14. Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1294 de 2021, se tiene que: *"La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad; (iii) operar, explotar y proveer los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo para que se efectúe con seguridad; (iv) adelantar la investigación de accidentes e incidentes de la aviación civil, para determinar las causas y factores contribuyentes al suceso; (v) impartir entrenamiento, formación y capacitación en su calidad de Institución de Educación Superior y (vi) coordinar con*

la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil".

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el Ley 80 de 1993, en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la selección de contratación directa cuando se trate de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

16. Que el artículo 2 de la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023, delegó la ordenación del gasto en materia contractual de acuerdo con sus funciones para celebrar contratos sin consideración de la cuantía, entre otros, en el Secretario de Servicios Aeroportuarios.

17. Que la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, a través del grupo interno de trabajo ASAES, elaboró el estudio previo de la contratación directa que por este acto administrativo se justifica, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

18. Que la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, a través del grupo interno de trabajo ASAES, expuso en el referido documento la necesidad de adelantar esta contratación, en los siguientes términos:

"(...) 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

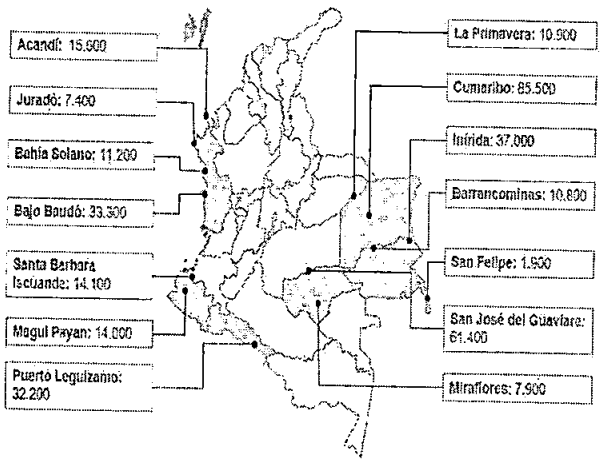
(...)

Es así como la Aeronáutica Civil, en desarrollo del programa de Aeropuertos para Servicios Aéreos Esenciales (ASAES) y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como propósito lograr un país socialmente conectado, desarrollado de manera permanente, sostenible y adecuado, bajo una política pública que articule los servicios prestados en las regiones con la infraestructura disponible, a través de un trabajo mancomunado (Estado – Aeronáutica Civil – Territorio), que aporte a la convergencia social - regional, de manera que se reduzcan las brechas socioeconómicas entre las regiones apartadas del país.

Que la Aeronáutica Civil, tiene proyectado realizar la intervención del lado aire, en la infraestructura de pistas, calles de rodaje, plataformas, franjas y cerramientos de 14 aeródromos priorizados, ubicados en diferentes regiones del país y que son propiedad de entes territoriales, así:

(...)

Con la intervención de estos aeródromos se está beneficiando una población aproximada de 343.200 personas, así:



DEPARTAMENTO	POBLACIÓN
CHOCÓ	67.500
NARIÑO	28.100
PUTUMAYO	32.200
GUAVIARE	69.300
GUANÍA	49.700
VICHADA	96.400
TOTAL	343.200

Fuente: Oficina Gestión de Proyectos

Como se evidencia en la imagen anterior, la ubicación geográfica de los 14 aeródromos presentados tiene características particulares (geografía, zonas inexploradas, relieve montañoso, riesgo de seguridad, entre otros), que dificultan el acceso de materiales y la ejecución de la obra civil. Estas condiciones hacen necesario que la Aeronáutica Civil realice acciones prioritarias para la adecuada ejecución de estos proyectos.

Que teniendo en cuenta los acercamientos realizados con el Ejército Nacional y la presencia de sus batallones en las regiones dónde se ubican los aeródromos; la disponibilidad de la mano de obra y maquinaria para la materialización del proyecto; la revisión de los componentes de trámite de adquisiciones prediales y licencias ambientales; así como la disponibilidad de recursos, la Aeronáutica Civil definió adelantar la intervención inicial de seis (6) aeródromos durante las vigencias 2023-2024 y 2025, estos son: Bahía Solano, Bajo Baudó, Barrancominas, Cumaribo, La Primavera, Magüí Payán.

Que la Aeronáutica Civil para lograr el cumplimiento de las metas planteadas, suscribió con el Ministerio de Defensa a través de la Central Administrativa y Contable -CENAC de Ingenieros, el Convenio Interadministrativo No. 23001315 H3 de 2023 el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE AEROCIVIL Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE INGENIEROS A TRAVÉS DEL COING Y SUS UNIDADES DESIGNADAS, PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE AERÓDROMOS PRIORIZADOS POR AEROCIVIL".

Que en aras de garantizarle al Ejército Nacional el suministro y transporte de los componentes del plan de compras, la interventoría a los trabajos realizados, los trámites y gestiones para el desarrollo de las obras y la gerencia integral del proyecto, se requiere de una Entidad con vasta experiencia para realizar lo anterior, en este caso para el proyecto del mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria en el lado aire de los aeródromos priorizados como son: Bahía Solano, Bajo Baudó, Barrancominas, Cumaribo, La Primavera y Magüí Payán.

En este sentido, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio antes Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía

administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público según el artículo 1° de Decreto 492 del 28 de marzo de 2020, y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual está facultada con capacidad técnica y cuenta con la experiencia e idoneidad para el desarrollo de proyectos en estas regiones ubicadas en sitios distantes de la geografía nacional .

Aunado a lo anterior, la empresa cuenta con un sistema contractual que permite una contratación más ágil la cual se engrana con las necesidades y el tiempo de ejecución de las obras a realizar por parte del Ejercito Nacional, de tal manera que se dé la sinergia de esfuerzos entre el Ejército Nacional, Operador Logístico y Aerocivil.

Según lo dispuesto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo No. 003 de fecha 10 de junio de 2004, el objeto principal de ENTerritorio, "es ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas".

El citado Acuerdo No 003 de 2004 establece en su artículo 7 que en desarrollo de su objeto podrá realizar entre otras, la siguiente función: "1. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales".

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el manual de contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante correos electrónicos del 12 de julio, 08 y 24 de agosto, mesas de trabajo de los días 02 y 17 de agosto de 2023, se invitó a ENTerritorio o para que haga parte del proceso mediante la presentación de la oferta técnica y económica, con los requisitos exigidos por la AEROCIVIL.

Mediante correo electrónico enviado por la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos - Grupo Desarrollo de Proyectos 3 de ENTerritorio, remitió cotización donde incluía el detalle de la descripción del negocio y la propuesta de ejecución para la realización del contrato interadministrativo cuyo objeto es: "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE AERÓDROMOS PRIORIZADOS POR LA AEROCIVIL".

19. Que, por lo anterior, de conformidad con las normas que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación vigente, y demás normatividad aplicable, la AEROCIVIL considera viable y necesario se suscriba un contrato interadministrativo con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio).

20. Que en el documento *"Especificaciones Técnicas"* de la presente contratación se encuentran detalladas las actividades, características y requerimientos técnicos; así como, demás requisitos técnicos que requiere la entidad para satisfacer plenamente la necesidad a contratar.

21. Que, a partir de las consideraciones expuestas, el objeto de la contratación directa será *"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE AERÓDROMOS PRIORIZADOS POR LA AEROCIVIL"*, y el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2025.

22. Que el Comité de Contratación en sesión del 12 de diciembre de 2023, recomendó al Secretario de Servicios Aeroportuarios, como ordenador del gasto, celebrar el contrato interadministrativo con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), atendiendo la necesidad expuesta por el área ejecutora y sus explicaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. JUSTIFICAR el uso de la modalidad de contratación directa con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2. ADELANTAR el proceso de "Contratación Directa" entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), a través de un Contrato Interadministrativo cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE AERÓDROMOS PRIORIZADOS POR LA AEROCIVIL"***.

ARTÍCULO 3. El presupuesto disponible para la contratación es **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($363.763.308.569) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, el cual se encuentra respaldado para la vigencia 2023, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 102523 del 10 de noviembre de 2023 y autorización de vigencias futuras para los años 2024 y 2025, por el Ministerio de Hacienda mediante radicado 2- 2023-065079 del 05 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo, los estudios y documentos previos del Contrato Interadministrativo que se celebre, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, aplicativo en el que podrán ser consultados.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1347 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrés Arboleda

ANDRÉS ARBOLEDA SALAZAR
Secretario de Servicios Aeroportuarios

Proyectó: Andrea María Cortina Coronel, Asesor Jurídico, Secretaría de Servicios Aeroportuarios
Salim Jacob Nader Mohrez- Grupo Aeropuertos de Servicios Aéreos Esenciales
Juan Pablo Castellanos González- Grupo Aeropuertos de Servicios Aéreos Esenciales
Revisó: Nubia Quintero Hernández. Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias
Omar Barón. Asesor Aeronáutico III. Secretaría de Servicios Aeroportuarios
Abel Torres Muñetones-Coordinador Grupo Aeropuertos de Servicios Aéreos Esenciales